

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 845184

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **LUZ MERY TABARES GIRALDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30282704 y la tarjeta de abogado (a) No. 107406

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020180004701

Ponente : CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Fecha Sentencia: 10-Jun-2021

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:2 Años:0

Inicio Sanción: 05-Aug-2021

Final Sanción:04-Oct-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	35		1			

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 14 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda. Igualmente, dejo constancia que en virtud del Acuerdo N° CSJCAA21-94 del 26 de noviembre de 2021, los términos durante los días 29 y 30 de noviembre de 2021 estuvieron suspendidos debido al cierre extraordinario del Despacho.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00904 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL MONTICELO P.H en contra de RODRIGO ARIAS PALACIO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará las razones por las cuáles en el hecho cuarto habla sobre los intereses moratorios, si entre las pretensiones no se hacen solicitudes alusivas a intereses de mora.
2. Expondrá con claridad el número de apartamento respecto del cual se adeudan las cuotas de administración, pues en la demanda indica A-101 (A menos ciento uno), mientras el certificado expedido por la Administradora indica apartamento N° 101.

Haciendo claridad que la información contenida en el certificado y la demanda debe ser coincidente.
3. Adecuará el poder presentado pues fue conferido para un proceso de menor cuantía.
4. Indicará las razones por las cuáles incluye el reglamento de propiedad horizontal en el acápite de anexos y pruebas de la demanda, si dicho documento no fue presentado.
5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título ejecutivo objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 207 fijado el 15 de diciembre de 2021 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b85cd5161d40d89a5ea3e28eeb027390cb0c5bbe8165e3cd97901be4f44b7d**

Documento generado en 14/12/2021 03:58:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>